RESOLUCIÓN 212 DE 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No: SDALPSUM0012-23"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. De igual manera, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem. estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, estas últimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía

Que previamente al inicio del proceso de contratación, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA elaboró el estudio previo 1120 del 30 de marzo de 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para **"IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO**

RESOLUCIÓN 212 DE 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SDALPSUM0012-23"

FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	VALOR	No. CDP
215	EP:00AR-1709-1100-2022004410170/FT:00AR/PR	$ 1.621.916.071.00	3.423 del 14-04-2023 SPGR 28323 del 14-04-2023

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 03 de marzo de 2023, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin que los oferentes presentaran las observaciones respectivas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez analizadas las mismas, dio la respectiva contestación. Así mismo, se realizaron los ajustes a que hubo lugar a los documentos soportes del proceso de contratación teniendo en cuenta las observaciones allegadas y la revisión nuevamente por parte de la Entidad de las Condiciones Generales de Participación; documentos que fueron publicados en la página web del Departamento https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que el presente proceso de selección no se limitó a Mipyme, por no cumplir con los requisitos para ello, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento por medio de acto administrativo de carácter general de forma motivada, Resolución 134 de 2023, ordenó la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. SDALPSUM0012-23, el cual fue publicado el día 21 de abril de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

RESOLUCIÓN 212 DE 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SDALPSUM0012-23"

Que, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Participación, el día 25 de abril de 2023 a las 10:12 A.M. se desarrolló la audiencia de aclaración de pliegos y de estimación, asignación y mitigación de riesgos del proceso licitatorio, de manera virtual, a través de la plataforma Google Meet.

Que, en virtud al desarrollo de la referida audiencia,la entidad dio contestación a las observaciones y solicitudes de aclaración formuladas por los interesados y las publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que el 15 de mayo de 2023, se realizó el cierre y apertura de ofertas en la plataforma del SECOP II en la cual se recibieron un total de DOS (2) ofertas que se relacionan seguidamente:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones ∨

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRESENTACION G. HUILA 2023	ORGANIAGRO SAS	Oferta en evaluación	15/05/2023 10:53 AM	1.610.562.421 COP
PROPUESTA ECONOMICA -SDALPSUM0012-23- INDULUZ LTDA	INDULUZ LTDA	Oferta en evaluación	15/05/2023 10:34 AM	1.621.916.071 COP

Que el día 18 de mayo de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar de las ofertas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), conforme al cual los proponentes:

	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERA / ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	INDULUZ LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
2	ORGANIAGRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

Que el término de traslado para la recepción de observaciones al informe de evaluación preliminar, así como para las subsanaciones y aclaraciones que los proponentes debían de presentar de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, feneció el día 26 de mayo de 2023.

Cumplida la verificación del contenido de los documentos remitidos por los proponentes, las aclaraciones, subsanaciones, explicaciones y demás manifestaciones sobre las propuestas respecto al cumplimiento de los requisitos, el Comité Evaluador emitió Informe de Evaluación final, el cual fue publicado el día 30 de mayo de 2023, respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERA / ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	INDULUZ LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

RESOLUCIÓN 212 DE 2023
Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SDALPSUM0012-23"

2	ORGANIAGRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

Que seguidamente y previo al análisis de los requisitos habilitantes se procedió asignar puntaje en los siguientes términos:

	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERA / ORGANIZACIONAL	RESULTADO	FACTOR TECNICO – SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	APOYAO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE ASIGNADO
1	INDULUZ LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	0	20	0	0	0.25	50.25
2	ORGANIAGRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	0	20	0	0	0.25	50.25

Que el día 31 de mayo de 2023, se dio inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta a las 10:16 am y dentro de la misma se indicó a los asistentes el orden y modo como se llevaría a cabo la diligencia conforme al pliego, una vez instaurada la diligencia, resumido el estado del proceso, se concedió el uso de la palabra a los representantes de los oferentes que hicieron presencia, como consta en acta de audiencia, atendiendo las mismas se suspendió la diligencia reanudándose el 01 de junio de 2023 y fueron resueltas las observaciones presentadas en donde el comité evaluador se mantuvo en los proponentes habilitados.

Que de conformidad al pliego de condiciones definitivo ítem 42.2 FACTOR ECONÓMICO la entidad determinará el método de ponderación de la propuesta económica mediante la aplicación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera que rija al segundo (2) día hábil siguiente a la finalización del término del traslado del informe de verificación o evaluación de ofertas indicado en el cronograma del SECOP II que corresponde a la **del 30 de mayo de 2023** cuyo valor certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia es de **$4,461.66**. En este orden de ideas, los dos primeros decimales de la TRM corresponden a 66 siendo la fórmula matemática aplicar la del **numeral 3** que corresponde a **LA MEDIA ARITMÉTICA BAJA.**

Que una vez verificada la TRM y aplicada la fórmula correspondiente y corregido el puntaje publicado en plataforma SECOP II el día 30 de mayo de 2023, se obtuvieron los siguientes puntajes de manera definitiva así:

RESOLUCIÓN 212 DE 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SDALPSUM0012-23"

No. Proponente	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERA / ORGANIZACIONAL	RESULTADO	FACTOR TECNICO - SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	SUB-TOTAL PUNTAJE	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA	TOTAL PUNTUAJE
1	INDULUZ LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	0	20	0	0	0.25	50.25	48,158701	98,408701
2	ORGANIAGRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30	0	20	0	0	0.25	50.25	48,4982407	98,7482407

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección al proponente **ORGANIAGRO SAS NIT 901202647-0** considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, la ordenadora del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **SDALPSUM0012-23** cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al **ORGANIAGRO SAS NIT 901202647-0** el cual se encuentra representado legalmente por **SANDRA MILENA VANEGAS HUERFIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **65.768.662 de Ibagué (Tol)** por el valor de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.610.562.421,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. **SDALPSUM0012-23** cuyo objeto es: "IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", al proponente **ORGANIAGRO SAS NIT 901202647-0** Representado Legalmente por **SANDRA MILENA VANEGAS HUERFIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **65.768.662 de Ibagué (Tol)** por el valor de **MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.610.562.421,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN 212 DE 2023

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. SDALPSUM0012-23"

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 1 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Yesica Rojas Martinez